



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



SAUCE VIEJO, 28 de Setiembre de 1978.-

ORDENANZA N° 393

VISTO:

La Ley N° 8.316 de fecha 27 de Setiembre de 1978 emanada del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y,

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza a esta autoridad comunal a afectar el gasto que demanden los nuevos sueldos del personal a l disponible de la Partida "Reserva Aumentos Salariales",

Que por ello, el

PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

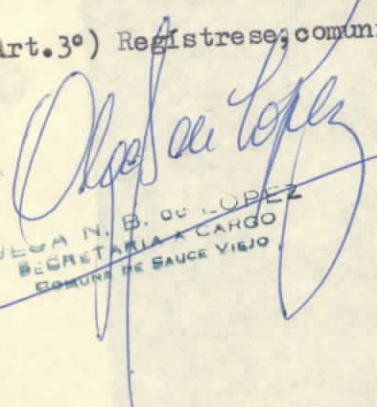
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art.1°) Hacer suya y aplicar al personal de la Comuna de Sauce Viejo las disposiciones de la Ley N° 8.316, conforme a los anexos I, 2 y 3 en cuanto son de aplicación pasando las escalas salariales a ser parte de la presente -

Art.2°) Ajustar los montos de los contratos en un treinta por ciento conforme a las estipulaciones pactadas en su oportunidad.-

Art.3°) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese


N. B. DE LOPEZ
SECRETARIA A CARGO
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE COMUNA DE
SAUCE VIEJO